



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 19, fecha: jueves, 29 de Enero de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:e2f0e48d355edb11d4887897451dc90a0232d0f3

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

PROCESO SELECTIVO Y CONVOCATORIA PARA UN PUESTO DE TRABAJO. PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO BOP-GU-2026 -  
COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIALEUROPEO PLUS (FSE+) 235

#### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL BOP-GU-2026 -  
2026. 236

#### AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE LA TORRE

PRESUPUESTOS GENERALES 2025 BOP-GU-2026 -  
237

#### AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES PARA EL PUESTO DE TÉCNICO BOP-GU-2026 -  
ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO 244

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES EN EL PUESTO DE TÉCNICO BOP-GU-2026 -  
DE DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO 243

#### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MANZANA RM-3: RM-3.1, RM-3.2, RM-3.3,  
RM-3.4, RM-3.5 Y RM-3.6 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA DE LA CALLE BOP-GU-2026 -  
ZARAGOZA, 55. 238

## **AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE**

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A LA ALCALDÍA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DIRECTA DEL LICEO CASINO

BOP-GU-2026 -  
239

## **AYUNTAMIENTO DE LEDANCA**

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE PLENO A ALCALDÍA

BOP-GU-2026 -  
240

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2026

BOP-GU-2026 -  
241

## **AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA**

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO DE LOS CAMPAMENTOS AGUABUENA Y FUENTE DEL BERRO

BOP-GU-2026 -  
242

## **AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN**

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2026

BOP-GU-2026 -  
245

## **AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO**

DESAFECTACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO

BOP-GU-2026 -  
246



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

PROCESO SELECTIVO Y CONVOCATORIA PARA UN PUESTO DE TRABAJO. PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)

**235**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía N.º 13/ 2026, de fecha 27 de Enero de 2026 del Ayuntamiento de ALMONACID DE ZORITA , las bases del proceso selectivo y la convocatoria para la cobertura de UN (1)puesto de un joven inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil. Extracto BDNS (identif.): HE-GU-P1902700B-0157/2025, para la Ejecución del Proyecto de EDUCACIÓN INFANTIL Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL para la contratación de 1 joven inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil entre 18 y 29 años de edad se abre un plazo que será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

**“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), DEL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN (1) JOVEN INSCRITO EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.**

Por Resolución de la Alcaldía se han aprobado las bases y convocatoria del proceso selectivo de 1(1) trabajador/a para la contratación de UN (1) joven inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil. Extracto BDNS (identif.): HE-GU-P1902700B-0157/2025.

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Mediante la Resolución de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de fecha 19-12-2025 se propone la asignación de subvención a este Ayuntamiento para la Ejecución del Proyecto de EDUCACIÓN INFANTIL Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL para la contratación de 1 joven inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil entre 18 y 29 años de edad.

El objeto de la presente convocatoria es establecer el proceso de selección para la contratación en régimen laboral temporal de UN (1) joven inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo establecido en la Orden 148/2025, de 8 de Octubre , de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo , por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la contratación en el marco



del Programa Horizonte Empleo ( D.O.C.M Nº 201 , de 17 de Octubre).

En la presente convocatoria se oferta 1 plaza, para la ejecución del siguiente:

1. Proyecto:

- Nº de trabajadores: 1 trabajador/a.
- Inicio previsto del proyecto: Marzo de 2026.

**2.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CONTRATACIONES.**

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las presentes bases dictadas al amparo legal de lo establecido en la Orden 148/2025, de 8 de Octubre , de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo , por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo ( D.O.C.M Nº 201 , de 17 de octubre), además de lo dispuesto en la legislación general sobre función pública, legislación local sobre función pública y en la normativa laboral, observada, en lo que pudiera afectar, la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Los contratos a celebrar para la ejecución del proyecto anteriormente descrito tendrán las siguientes características:

Serán contratos laborales temporales, por obra o servicio determinado.

Su duración será de 12 meses.

La jornada de trabajo será a tiempo completa.

Se establecerá un periodo de prueba de un mes, durante el cual, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

Las modalidades de contratación, la duración de los contratos y la jornada que éstos comprenden, vienen señalados en el Artículo 8 de la Orden 148/2025, de 8 de Octubre , de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo , por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo ( D.O.C.M Nº 201 , de 17 de octubre).

La modalidad del contrato subvencionable será el contrato de formación para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

**3.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

1.- Según el artículo 8 de la Orden 148/2025, de 8 de Octubre , de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo , por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo ( D.O.C.M Nº 201 , de 17 de octubre), las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas mayores de 18 años y menores de 29 años , que cumplan los siguientes requisitos del artículo 7 de la Orden:



1. A los efectos de esta orden, serán subvencionables las siguientes modalidades contractuales, en función de las personas o entidades solicitantes: a) En el supuesto de que se trate de alguna de las entidades previstas en el artículo 3.1.<sup>a</sup>) (entidades locales) y c): contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios y contrato vinculado a programas de activación para el empleo.
2. La contratación subvencionable deberá formalizarse en la categoría profesional y grupo de cotización de la Seguridad Social correspondiente a la titulación obtenida por la persona contratada, y en función de las personas o entidades solicitantes: a) En el supuesto de que se trate de alguna de las entidades previstas en el artículo 3.1.a): grupos de cotización 1 a 9.
3. Las contrataciones subvencionables se deberán formalizar en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, la contratación podrá formalizarse a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, siempre que se ajuste a lo previsto en esta orden, asumiendo la persona o entidad solicitante el riesgo de que la subvención no sea concedida para dicha contratación.
4. La duración del contrato subvencionado será de un año. No obstante, si el convenio colectivo de aplicación determina una duración inferior a un año para el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, el contrato subvencionado tendrá la duración máxima establecida en dicho convenio.
5. La jornada del contrato subvencionado será a tiempo completo y equivalente a la de una persona trabajadora a tiempo completo comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. En caso de que en la entidad contratante no exista una persona trabajadora comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal, de conformidad con el artículo 12.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### 4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los/as interesados/as en participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y firmar:

Una solicitud, conforme al modelo normalizado aprobado al efecto, que se incluye como Anexo y que estará a disposición de los interesados/as en las oficinas del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

Junto con la solicitud, los interesados en participar en esta convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/ NIE del solicitante.
- Fotocopia del Certificado acreditativo de estar inscrito en Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Informe de la vida laboral actualizado.
- Aportar el título universitario o de formación profesional de grado medio o



superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo.

#### 5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud, declaración responsable y documentación requerida se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita sito en la Plaza de la Villa, nº 1, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas. También podrán presentarse solicitudes por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios en Ayuntamiento de Almonacid de Zorita y Oficina de Empleo de Pastrana.

#### 6.- SELECCIÓN DE TRABAJADORES/AS

La selección de los/las trabajadores/as, se aplicarán, con carácter general, siguiendo las normas establecidas en el Artículo 22 y 23 sobre el procedimiento de selección de la Orden 148/2025, de 8 de Octubre , de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo , por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo ( D.O.C.M Nº 201 , de 17 de octubre), las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas mayores de 18 años y menores de 29 años ,y cumpliendo los requisitos exigidos para participar del Artículo 7.

#### 7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN EN CASO DE EMPATE.

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas que tengan mayor formación en cursos de formación.

#### 8.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- a. No cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3.
- b. Mentir u ocultar datos.
- c. No presentar toda la documentación exigida en esta convocatoria.

#### 9.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La selección de los/las trabajadores/as será realizada por una Comisión Local de Selección, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un/a empleado/a municipal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento o de cualquier otra Administración Pública, con categoría igual o superior a la del presente proceso selectivo.

Secretario/a: La de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Vocales (3): Empleados/as municipales funcionarios o laborales fijos del Ayuntamiento o de cualquier otra Administración Pública, con categoría igual o



superior a la del presente proceso selectivo.

La Comisión Local de Selección podrá contar con la presencia de asesores, con voz, pero sin voto.

La Comisión Local de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, indistintamente, y en todo caso, del presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente/a de la Comisión.

La actuación de la Comisión Local de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

#### 10.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y PUBLICACIÓN.

La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas en tiempo y forma no excluidas con arreglo al Baremo de Puntuación y formulará propuesta inicial de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final, hasta cubrir el número de puestos comunicados en las ofertas de empleo.

La relación de excluidos y la relación de aspirantes se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita. Únicamente se publicará el número de registro, la causa de exclusión, o la puntuación obtenida por cada aspirante, dándose un plazo de 3 días para reclamar contra las exclusiones u omisiones o errores detectados en la puntuación obtenida.

Tras ese período, una vez comprobado el cumplimiento de requisitos por el Servicio Público de Empleo (SEPECAM), se publicará la propuesta definitiva de excluidos y aspirantes seleccionados/as para la contratación, teniendo en cuenta que no podrá ser contratado más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo.

El resto de aspirantes que excedan de la propuesta definitiva de contratación pasarán al turno de reserva por el orden de puntuación que hayan obtenido, recurriendo a ellos para sustituciones y supuestos de renuncia o baja de los trabajadores contratados. Dichas personas, en el momento de la contratación, deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.

#### 11.- CONTRATACIONES.

Las personas propuestas para su contratación deberán presentar antes de la firma de su contrato la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, en original, para su compulsa y devolución, fundamentalmente del Certificado acreditativo de estar inscrito en Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Si en la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá su exclusión, decayendo el/la interesado/a en los derechos o intereses



legítimos a ser adscrito s/as al puesto de trabajo temporal.

Una vez realizadas las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina de empleo.

#### 12.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita a la Comisión Local de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión Local de Selección podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30-114.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJC A-, sin perjuicio de que los/as interesados/ as puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

#### 13.- Protección de datos.- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando la identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Los interesados podrán acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.



## ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL DENTRO DEL PROGRAMA PARA LA CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), DEL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN (1) JOVEN INSCRITO EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

NOMBRE		APELLIDOS	
DNI/NIE		EMAIL	
TELÉFONO DE CONTACTO		MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL
DIRECCIÓN			
PROYECTO	EDUCACIÓN INFANTIL Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL		

A estos efectos, aporto la siguiente documentación:

SOLICITA: Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección para la contratación en régimen laboral temporal, a tiempo completo, con cargo al PARA LA CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), DEL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UN (1) JOVEN INSCRITO EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, declarando conocer las bases generales y específicas que le son de aplicación, reuniendo todos los requisitos exigidos, los cuales me comprometo a aportar y acreditar documentalmente conforme disponen las bases de la convocatoria.

AUTORIZACIONES:

Autorizo al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita la cesión de datos entre administraciones y/u organismos para esta solicitud y a solicitar en mi nombre a otras administraciones cuanta información sea necesaria.

Asimismo, el firmante autoriza al Ayuntamiento de Almonacid de Zorita a recabar información relativa a prestaciones y demanda de empleo en las Oficinas del Servicio Público de Empleo, así como a la consulta de sus datos en el Padrón Municipal de Habitantes y otros registros municipales.

En Almonacid de Zorita, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Fdo:

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente convocatoria. La convocatoria, juntamente con sus bases se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en la página web del Ayuntamiento [www.almonaciddezarita.es](http://www.almonaciddezarita.es) y en el tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de Pastrana así como en el Boletín Oficial de la Provincia.



En Almonacid de Zorita, 27 de Enero de 2026."

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Almonacid de Zorita, a 27 de enero de 2026. El Alcalde-Presidente, D. José Miguel López Aguirre.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL 2026.

**236**

BDNS: 883386

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883386>).

Primero. Objeto.

El objeto de la convocatoria es fomentar la participación en las actividades culturales y tradicionales del municipio. Se seleccionará de entre los participantes a los mejores disfraces en cada una de las modalidades establecidas, en base a los criterios de valoración, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Segundo. Participantes:

Podrán participar en el concurso todas las personas sin límite de edad, siendo requisito que completen el desfile establecido por la organización y cumplan las condiciones para poder ser beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Deberán inscribirse únicamente en una de las siguientes modalidades:

- Modalidad A. De 0 a 5 años.
- Modalidad B. A partir de 6 años.
- Modalidad C. Grupos.

Tercero. Solicitudes de participación

La solicitud para la participación en el Concurso de Carnaval 2026 será gratuita debiéndose realizar presencialmente hasta el 13 de febrero de lunes a viernes en horario de 9:00 horas a 14:00 horas en la Casa de la Cultura sita en C/ Juan Rhodes, 8 y el día 14 de febrero de 11:00 horas a 11:45 horas en la plaza de la Iglesia.

También se podrá realizar la solicitud a través del correo infoccultura@gmail.com hasta el día 13 de febrero.

La solicitud se puede descargar en el siguiente enlace:



<https://share.google/E80ZIjz8xcPbCUiza>

Se les entregará a los participantes un dorsal identificativo que deberán llevar en un lugar visible durante todo el desfile para que el jurado pueda puntuarlos. En el caso de los grupos, serán dos dorsales.

Cuarto. Premios.

Se establecen los siguientes premios con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480 del presupuesto municipal vigente, por importe total de 750,00 €.

Modalidad A: 1º Premio: 50 Euros.

Modalidad B: 1º Premio: 100 Euros.

Modalidad C: 1º Premio: 300 Euros. 2º Premio: 200 Euros. 3º Premio: 100 Euros.

Quinto. Fecha y lugar del concurso.

El concurso tendrá lugar el día 14 de febrero de 2026, comenzando el desfile a las 12:30 horas desde la Plaza de la Iglesia hasta el recinto ferial, donde tendrá lugar la entrega de premios.

Sexto. El texto íntegro de la convocatoria se encontrará en la página web municipal <https://aytocabanillas.org/> y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/>

En Cabanillas del Campo, a 26 de enero de 2026. El Alcalde, José García Salinas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE LA TORRE

PRESUPUESTOS GENERALES 2025

**237**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2025 se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS

RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	26.639,28
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.000,00
3.	Gastos financieros	370,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	37.990,72
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	107.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS



<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<b>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1.	Impuestos directos	28.000,00
2.	Impuestos indirectos	1.100,00
3.	Tasas y otros ingresos	18.000,00
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.200,00
<b>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	38.700,00
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
8.	Activos financieros	_____
9.	Pasivos financieros	_____
	<b>TOTAL.....</b>	<b>107.000,00</b>

## ANEXO DE PERSONAL

### RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

#### 1. PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria-Intervención.

NÚMERO DE PUESTOS: 1

GRUPO: A2

COMPLEMENTO: Nivel 24

NOMBRAMIENTO INTERINO

#### 2. OBSERVACIONES: En Agrupación

PERSONAL LABORAL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO

Nº DE PUESTOS: 1

SUJETO A SUBVENCIÓN

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cendejas de la Torre, (Guadalajara) a 27 de enero de 2026. El Alcalde, JOAQUÍN ALDA MOLINA.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

### PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES PARA EL PUESTO DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO

**244**

#### SUMARIO

Resolución de Alcaldía n. 2026-0023, de fecha 22/01/2026, del Ayuntamiento de Recuenco, El por la que se aprueba la contratación de la plaza denominada Técnico Administrativo, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

#### TEXTO

Por Resolución de Alcaldía n. 2026-0023, de fecha 22/01/2026, del Ayuntamiento de Recuenco, El por la que se aprueba la contratación de la plaza denominada Técnico Administrativo, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica <http://elrecuenco.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES PARA EL PUESTO DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO (ORDEN 148/2025, DE 8 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO)**

#### PRIMERA. - OBJETO Y NORMATIVA GENERAL

Las presentes Bases tienen por objeto regular el proceso de selección para la contratación laboral temporal de UNA persona joven desempleada, en la categoría profesional de Técnico Administrativo, dentro del Proyecto “Servicio de inclusión digital, información territorial y apoyo al emprendimiento”, promovido por el Ayuntamiento de El Recuenco, en el marco de las ayudas del Programa Horizonte Empleo, regulado por la Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-La Mancha.

El objetivo del Programa Horizonte Empleo es facilitar una experiencia profesional efectiva y de calidad a personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mediante su incorporación a proyectos que les permitan aplicar su formación académica o profesional en entornos reales de trabajo. La finalidad



última es mejorar la empleabilidad e inserción sociolaboral de estos jóvenes en el ámbito local, alineando su desempeño con actuaciones de interés general.

La contratación objeto de estas bases se vincula al desarrollo del citado proyecto municipal, que tiene como finalidad la puesta en marcha de un servicio de atención directa a la ciudadanía con especial atención a la inclusión digital de colectivos vulnerables, en particular personas mayores del entorno rural, facilitando su acceso a los servicios públicos electrónicos, al tiempo que se contribuye a mejorar la imagen del municipio y apoyar procesos de repoblación y emprendimiento local.

En este contexto, el puesto ofertado de Técnico Administrativo está dirigido a personas jóvenes entre 18 y 29 años (ambos inclusive), que se encuentren inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. La contratación se formalizará mediante un contrato vinculado a programas de activación para el empleo, de duración 12 meses a jornada completa, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden 148/2025.

La persona contratada realizará funciones de apoyo a tareas administrativas básicas, digitalización de documentación, atención ciudadana en sede electrónica y presencial, acompañamiento en el uso de herramientas digitales, y apoyo al personal técnico en labores de gestión general, todo ello bajo la supervisión y tutorización del personal del Ayuntamiento. Asimismo, contará con un plan formativo individual, conforme al artículo 9 de la citada orden, orientado al desarrollo progresivo de competencias profesionales relacionadas con la administración pública, la inclusión digital y la atención al ciudadano en entorno rural.

Este puesto se enmarca en el grupo de cotización 3 de la Seguridad Social, y exige estar en posesión del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas, correspondiente a la formación profesional de grado superior.

El contrato no podrá destinarse a la cobertura de necesidades estructurales del Ayuntamiento, y su ejecución se limita exclusivamente al ámbito del proyecto aprobado y subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En todo caso, la persona contratada deberá comprometerse a participar activamente en las acciones formativas y de tutorización que se programen, y a cumplir las obligaciones que conlleva su participación en el programa.

## SEGUNDA. - MODALIDAD DEL CONTRATO

La contratación se realizará mediante contrato vinculado a programas de activación para el empleo y tendrá una duración de 12 meses, con jornada a tiempo completo con horario de 08:00 a 16:00 horas.

## TERCERA. - CONDICIONES DE LOS CANDIDATOS/AS.

La contratación deberá formalizarse con personas jóvenes que, en el momento de su contratación, cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener entre 18 y 29 años, ambos inclusive.



- b. Estar inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- c. No haber tenido una relación laboral previa en los 6 meses anteriores con la entidad beneficiaria o con cualquier otra entidad dependiente o vinculada a la misma.
- d. La persona candidata deberá estar en posesión del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas, correspondiente a la formación profesional de grado superior. En caso de no disponer aún del título o certificado, podrá admitirse la solicitud si se presenta:
  - 1. Justificante de haber abonado las tasas para la expedición del título o certificado correspondiente, y Copia de la solicitud formal de expedición del título.
  - 2. Además, los/as aspirantes deberán acreditar que no padecen enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.

No deberán haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitados, en virtud de sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de otros Estados, no deberán hallarse inhabilitados ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

#### CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

##### 1. Las personas contratadas estarán obligadas a:

- a. Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación, tutorización, formación o acompañamiento que se le propongan por parte del Ayuntamiento como entidad beneficiaria, o por parte de la Oficina Emplea correspondiente.
- b. No rechazar ni desatender de forma injustificada ninguna de las actividades que le sean propuestas en el marco del proyecto subvencionado, incluidas aquellas derivadas del plan de formación vinculado a su puesto.
- c. Facilitar la documentación o información que les sea requerida, tanto por el Ayuntamiento como por la Consejería competente, con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de participación o para el seguimiento del programa.

2. El incumplimiento de estas obligaciones, así como el falseamiento de cualquier dato o documento suministrado antes o durante la contratación, podrá dar lugar a la resolución del contrato laboral, la expulsión del programa y, en su caso, al inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### QUINTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.



Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para las plazas a que se opta se dirigirán al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Recuenco (<https://elrecuenco.sedelectronica.es>).

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://elrecuenco.sedelectronica.es/info.0>

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud en modelo normalizado irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. En todo caso, deberá encontrarse inscrito/a en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el día natural anterior.
- Titulación justificativa requerida en la Base Tercera punto 2.
- Documentación justificativa relativa a los cursos de formación/perfeccionamiento.

Documentos redactados en idioma distinto al castellano: cualquier documento que se pretenda hacer valer, emitido en lengua distinta al castellano, únicamente será tenido en cuenta si viene acompañado de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor jurado o validado por el Consulado u Oficina Diplomática correspondiente, o se acompaña de cualquier otro documento en castellano que acredite las circunstancias reflejadas en el mismo.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente, y sólo se valorará la presentada en tiempo y forma, sin admisión de presunciones.

#### SEXTA. – ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En la dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento El Recuenco, se señalará un plazo de tres días hábiles para enmienda.



Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 3 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido el dicho plazo sin que se dicte resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Examinadas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://elrecuento.sedelectronica.es/info.0> ).

Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

#### SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

La Comisión de selección estará formada por:

El tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente, cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario:

- Presidente: un funcionario de carrera perteneciente a los subgrupos A1 o A2 o personal laboral fijo de equivalente titulación. También podrán desempeñar este cargo el resto de los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, los Técnicos de Administración General y Técnicos Medios de la Escala de Administración General y los Licenciados/Grados en Derecho de la Escala de Administración Especial.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera o, en su caso, empleados laborales fijos, designados por la Excma Diputación Provincial u otras entidades locales.
- Vocal-Secretario: el de la Corporación o funcionario que le sustituya.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación o, en su caso, laborales fijos.

Para la válida constitución de los Tribunales, en cada una de las sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Vocal-Secretario y de al menos uno de los vocales, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, notificándose a la autoridad competente.

El Tribunal podrá disponer, por mayoría de votos, la incorporación a sus trabajos de



asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, sobre la base de las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### OCTAVA. – MÉRITOS A VALORAR

El procedimiento de selección se ajustará a lo previsto en el artículo 23 de la Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del Programa Horizonte Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

La selección se llevará a cabo entre las personas candidatas remitidas por la Oficina Emplea correspondiente, tras la presentación por parte del Ayuntamiento de la oferta genérica de empleo público. Solo podrán participar en el proceso las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera de esta convocatoria y en la normativa aplicable.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, se aplicarán los siguientes criterios de valoración de méritos, dirigidos a valorar la adecuación técnica y operativa de las candidaturas al perfil del puesto:

a. Cursos de formación/perfeccionamiento (hasta un máximo de 5 puntos):

Se valorarán los cursos de formación directamente relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos:

- a. 0,01 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 5 puntos.
- b. No se valorarán los cursos cuya duración sea inferior a 10 horas.
- c. La formación deberá acreditarse documentalmente mediante diplomas, certificados o justificantes oficiales donde conste la duración y entidad emisora.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se resolverá atendiendo a la menor edad de la persona aspirante en el momento de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

El resultado del proceso selectivo se hará constar en el acta de selección, firmada



por la Comisión de Valoración, donde constarán las personas propuestas para contratación y el orden de prelación del resto de candidaturas en caso de renuncia o sustitución.

#### NOVENA. - RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Una vez terminada la selección, la Comisión, levantará Acta de la propuesta de los/as aspirantes seleccionados/as ordenados según el resultado de la aplicación de los criterios de puntuación, así como los integrantes de la Bolsa de Trabajo, siguiendo el orden obtenido en la selección y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento EL RECUENCO y en la sede electrónica:<https://elrecuenco.sedelectronica.es>

2.- Dicha lista de aspirantes seleccionados se elevará a la Alcaldía para que, como órgano competente dicte Resolución aprobatoria de la lista de los/as aspirantes seleccionados y de los integrantes de las Bolsas de Trabajo.

3.- Las personas seleccionadas deberán acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provistos de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Nº de afiliación de la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria para pago de nóminas.

4.- El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de la Bolsa de Trabajo. Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

#### DÉCIMA. - BOLSA DE TRABAJO Y SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

- Llamamiento al primero aspirante disponible de la lista
- Tendrá preferencia el aspirante que figure en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.



Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar de la orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuera posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas, con un intervalo mínimo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita del que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un período máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 2 años.

Para la sustitución de las personas contratadas, en base a la obligación de mantenimiento de puesto del trabajo subvencionado, se aplicará lo dispuesto en el art. 23 del Orden 148/2025, de 8 de octubre, regulador de esta contratación. Se procederá al llamamiento de los integrantes de la Bolsa, cuando se produzcan extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido disciplinario no declarado improcedente o no superación del período de prueba.

En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, el Ayuntamiento podrá optar o no por la contratación de una persona sustituta por dicho período.



## DISPOSICIONES FINALES.

1<sup>a</sup>.- En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas en el marco del Programa Horizonte Empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

2<sup>a</sup>.- Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

3<sup>a</sup>.- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elrecuento.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En el Recuento a 27 de enero de 2026, Enrique Collada Sánchez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

### PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES EN EL PUESTO DE TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO

**243**

#### SUMARIO

Resolución de Alcaldía n. 2026-0022, de fecha 22/01/2026, del Ayuntamiento de Recuenco, El por la que se aprueba la contratación de la plaza denominada Técnico de Desarrollo Local, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

#### TEXTO

Por Resolución de Alcaldía n. 2026-0022, de fecha 22/01/2026, del Ayuntamiento de Recuenco, El por la que se aprueba la contratación de la plaza denominada Técnico de Desarrollo Local, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica <http://elrecuenco.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**««BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES EN EL PUESTO DE TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO (ORDEN 148/2025, DE 8 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO)**

#### PRIMERA. - OBJETO Y NORMATIVA GENERAL

Las presentes Bases tienen por objeto regular el proceso de selección para la contratación laboral temporal de UNA persona joven desempleada, en la categoría profesional de Técnico en Desarrollo Local, dentro del Proyecto “Servicio de inclusión digital, información territorial y apoyo al emprendimiento”, promovido por el Ayuntamiento de El Recuenco, en el marco de las ayudas del Programa Horizonte Empleo, regulado por la Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-LaMancha.

El objetivo del Programa Horizonte Empleo es facilitar una experiencia profesional efectiva y de calidad a personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de



Garantía Juvenil, mediante su incorporación a proyectos que les permitan aplicar su formación académica o profesional en entornos reales de trabajo. La finalidad última es mejorar la empleabilidad e inserción sociolaboral de estos jóvenes en el ámbito local, alineando su desempeño con actuaciones de interés general.

La contratación objeto de estas bases se vincula al desarrollo del citado proyecto municipal, que tiene como finalidad la puesta en marcha de un servicio de atención directa a la ciudadanía con especial atención a la inclusión digital de colectivos vulnerables, en particular personas mayores del entorno rural, facilitando su acceso a los servicios públicos electrónicos, al tiempo que se contribuye a mejorar la imagen del municipio y apoyar procesos de repoblación y emprendimiento local.

En este contexto, el puesto ofertado de Técnico en Desarrollo Local está dirigido a personas jóvenes entre 18 y 29 años (ambos inclusive), que se encuentren inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. La contratación se formalizará mediante un contrato vinculado a programas de activación para el empleo, de duración 12 meses a jornada completa, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden 148/2025.

La persona contratada realizará funciones de apoyo a tareas administrativas básicas, digitalización de documentación, atención ciudadana en sede electrónica y presencial, acompañamiento en el uso de herramientas digitales, y apoyo al personal técnico en labores de gestión general, todo ello bajo la supervisión y tutorización del personal del Ayuntamiento. Asimismo, contará con un plan formativo individual, conforme al artículo 9 de la citada orden, orientado al desarrollo progresivo de competencias profesionales relacionadas con la administración pública, la inclusión digital y la atención al ciudadano en entorno rural.

Este puesto se enmarca en el grupo de cotización 2 de la Seguridad Social, y exige estar en posesión del Grado en ADE, Económicas o similares.

El contrato no podrá destinarse a la cobertura de necesidades estructurales del Ayuntamiento, y su ejecución se limita exclusivamente al ámbito del proyecto aprobado y subvencionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En todo caso, la persona contratada deberá comprometerse a participar activamente en las acciones formativas y de tutorización que se programen, y a cumplir las obligaciones que conlleva su participación en el programa.

## SEGUNDA. - MODALIDAD DEL CONTRATO

La contratación se realizará mediante contrato vinculado a programas de activación para el empleo y tendrá una duración de 12 meses, con jornada a tiempo completo con horario de 08:00 a 16:00 horas.

## TERCERA. - CONDICIONES DE LOS CANDIDATOS/AS.

1. La contratación deberá formalizarse con personas jóvenes que, en el momento de su contratación, cumplan los siguientes requisitos:



- a. Tener entre 18 y 29 años, ambos inclusive.
- b. Estar inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- c. No haber tenido una relación laboral previa en los 6 meses anteriores con la entidad beneficiaria o con cualquier otra entidad dependiente o vinculada a la misma.

2. La persona candidata deberá estar en posesión del Grado en ADE, Económicas o similares. En caso de no disponer aún del título o certificado, podrá admitirse la solicitud si se presenta:

- Justificante de haber abonado las tasas para la expedición del título o certificado correspondiente, y
- Copia de la solicitud formal de expedición del título.

3. Además, los/as aspirantes deberán acreditar que no padecen enfermedad ni limitación física opsíquica que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.

No deberán haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitados, en virtud de sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de otros Estados, no deberán hallarse inhabilitados ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

#### CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

1. Las personas contratadas estarán obligadas a:

- a. Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación, tutorización, formación o acompañamiento que se le propongan por parte del Ayuntamiento como entidad beneficiaria, o por parte de la Oficina Emplea correspondiente.
- b. No rechazar ni desatender de forma injustificada ninguna de las actividades que le sean propuestas en el marco del proyecto subvencionado, incluidas aquellas derivadas del plan de formación vinculado a su puesto.
- c. Facilitar la documentación o información que les sea requerida, tanto por el Ayuntamiento como por la Consejería competente, con objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de participación o para el seguimiento del programa.

2. El incumplimiento de estas obligaciones, así como el falseamiento de cualquier dato o documento suministrado antes o durante la contratación, podrá dar lugar a la resolución del contrato laboral, la expulsión del programa y, en su caso, al inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



## QUINTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para las plazas a que se opta se dirigirán al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Recuenco (<https://elrecuenco.sedelectronica.es>).

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://elrecuenco.sedelectronica.es/info.0>

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud en modelo normalizado irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. En todo caso, deberá encontrarse inscrito/a en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el día natural anterior.
- Titulación justificativa requerida en la Base Tercera punto 2.
- Documentación justificativa relativa a los cursos de deformación/perfeccionamiento.

Documentos redactados en idioma distinto al castellano: cualquier documento que se pretenda hacer valer, emitido en lengua distinta al castellano, únicamente será tenido en cuenta si viene acompañado de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor jurado o validado por el Consulado u Oficina Diplomática correspondiente, o se acompaña de cualquier otro documento en castellano que acredite las circunstancias reflejadas en el mismo.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente, y sólo se valorará la presentada en tiempo y forma, sin admisión de presunciones.

## SEXTA. - ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En la dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento El Recuenco, se señalará un plazo de tres días hábiles para



enmienda.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 3 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido el dicho plazo sin que se dicte resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Examinadas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://elrecuento.sedelectronica.es/info.0> ).

Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

#### SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

La Comisión de selección estará formada por:

El tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente, cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario:

- Presidente: un funcionario de carrera perteneciente a los subgrupos A1 o A2 o personal laboral fijo de equivalente titulación. También podrán desempeñar este cargo el resto de los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, los Técnicos de Administración General y Técnicos Medios de la Escala de Administración General y los Licenciados/Grados en Derecho de la Escala de Administración Especial.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera o, en su caso, empleados laborales fijos, designados por la Excmo Diputación Provincial u otras entidades locales.
- Vocal-Secretario: el de la Corporación o funcionario que le sustituya.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superioresubgrupo de titulación o, en su caso, laborales fijos.

Para la válida constitución de los Tribunales, en cada una de las sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Vocal-Secretario y de al menos uno de los vocales, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, notificándose a la autoridad competente.



El Tribunal podrá disponer, por mayoría de votos, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, sobre la base de las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### OCTAVA. – MÉRITOS A VALORAR

El procedimiento de selección se ajustará a lo previsto en el artículo 23 de la Orden 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del Programa Horizonte Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

La selección se llevará a cabo entre las personas candidatas remitidas por la Oficina Emplea correspondiente, tras la presentación por parte del Ayuntamiento de la oferta genérica de empleo público. Solo podrán participar en el proceso las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera de esta convocatoria y en la normativa aplicable.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, se aplicarán los siguientes criterios de valoración de méritos, dirigidos a valorar la adecuación técnica y operativa de las candidaturas al perfil del puesto:

a. Cursos de formación/perfeccionamiento (hasta un máximo de 5 puntos):

Se valorarán los cursos de formación directamente relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos:

- a. 0,01 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 5 puntos.
- b. No se valorarán los cursos cuya duración sea inferior a 10 horas.
- c. La formación deberá acreditarse documentalmente mediante diplomas, certificados o justificantes oficiales donde conste la duración y entidad emisora.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se resolverá atendiendo a la menor edad de la persona aspirante en el momento de cierre del plazo de presentación de solicitudes.



El resultado del proceso selectivo se hará constar en el acta de selección, firmada por la Comisión de Valoración, donde constarán las personas propuestas para contratación y el orden de prelación del resto de candidaturas en caso de renuncia o sustitución.

#### NOVENA. - RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Una vez terminada la selección, la Comisión, levantará Acta de la propuesta de los/as aspirantes seleccionados/as ordenados según el resultado de la aplicación de los criterios de puntuación, así como los integrantes de la Bolsa de Trabajo, siguiendo el orden obtenido en la selección y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento EL RECUENCO y en la sede electrónica: <https://elrecuenco.sedelectronica.es>

2.- Dicha lista de aspirantes seleccionados se elevará a la Alcaldía para que, como órgano competente dicte Resolución aprobatoria de la lista de los/as aspirantes seleccionados y de los integrantes de las Bolsas de Trabajo.

3.- Las personas seleccionadas deberán acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provistos de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Nº de afiliación de la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria para pago de nóminas.

4.- El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de la Bolsa de Trabajo. Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

#### DÉCIMA. - BOLSA DE TRABAJO Y SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

- Llamamiento al primero aspirante disponible de la lista
- Tendrá preferencia el aspirante que figure en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto



como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar de la orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica conacuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuera posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas, con un intervalo mínimo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita del que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un período máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 2 años.

Para la sustitución de las personas contratadas, en base a la obligación de mantenimiento de puesto del trabajo subvencionado, se aplicará lo dispuesto en el art. 23 del Orden 148/2025, de 8 de octubre, regulador de esta contratación. Se procederá al llamamiento de los integrantes de la Bolsa, cuando se produzcan extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido disciplinario no declarado improcedente o no superación del período de prueba.

En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, el Ayuntamiento podrá optar o no por la contratación de una persona sustituta por



dicho período.

#### DISPOSICIONES FINALES.

1<sup>a</sup>.- En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto Orden 148/2025, de 8de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas en el marco del Programa Horizonte Empleo,cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

2<sup>a</sup>.- Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

3<sup>a</sup>.- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en laLey 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elrecuento.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En el Recuento a 27 de enero de 2026, Enrique Collada Sánchez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MANZANA RM-3: RM-3.1, RM-3.2, RM-3.3, RM-3.4, RM-3.5 Y RM-3.6 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA DE LA CALLE ZARAGOZA, 55.

**238**

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de 20 de enero de 2026 se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana RM-3: Parcelas RM-3.1, RM-3.2, RM-3.3, RM-3.4, RM-3.5, RM-3.6 del Plan Especial de Reforma Interior de Mejora de la Calle Zaragoza, 55, que fue notificado a los interesados y en el que se recogía:

“Expediente 15862/2025. URBANISMO. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para de la Manzana RM-3: Parcelas RM-3.1, RM-3.2, RM-3.3, RM-3.4, RM-3.5, RM-3.6 del Plan Especial de Reforma Interior de mejora de la Calle Zaragoza, 55.

Vista la propuesta suscrita por la Jefa de área de Urbanismo, en relación con el Estudio de Detalle para de la manzana RM-3: Parcelas RM-3.1, RM-3.2, RM-3.3, RM-3.4, RM-3.5, RM-3.6 del Plan Especial de Reforma Interior de mejora de la Calle Zaragoza, 55., informado favorablemente por la Arquitecta Municipal señala que se adecúa en cuanto al procedimiento previsto para su aprobación, conforme establece el artículo 38.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de Castilla La Mancha o la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana RM-3: Parcelas RM-3.1, RM-3.2, RM-3.3, RM-3.4, RM-3.5, RM-3.6 del Plan Especial de Reforma Interior de Mejora de la Calle Zaragoza, 55.

(El documento cuya aprobación se propone es el mismo que se sometió a información pública, incluido en la Carpeta “Estudio de Detalle Manzana RM-3” del expediente 15862/2025.)

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, además de notificar a los interesados, conforme establece el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha. Ponerlo a disposición de los interesados en la web municipal.“

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo



dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Guadalajara, 27 de enero de 2026. LA ALCALDESA.- Ana Cristina Guarinos López



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

#### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A LA ALCALDÍA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DIRECTA DEL LICEO CASINO

**239**

Habiéndose aprobado delegación de Competencias del pleno a la alcaldía en relación al expediente 312/2025 de adquisición directa del Liceo Casino de Jadraque, sito en Calle Mayor Alta nº 2 de esta localidad, se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 51 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“ Delegar en la Alcaldía-Presidencia, de forma expresa, las siguientes facultades:

- a. la adjudicación del contrato de compraventa,
- b. la formalización del contrato en escritura pública,
- c. La aprobación del compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, que se realizarán de forma simultánea en el mismo acto de otorgamiento de la escritura pública, una vez comprobado que:
  - el inmueble se transmite libre de cargas y gravámenes,
  - se ha procedido a la cancelación efectiva de las cargas existentes,
  - se produce la efectiva transmisión del dominio a favor del Ayuntamiento y
  - concurren las restantes condiciones establecidas en el presente acuerdo y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- d. así como la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la completa ejecución del presente acuerdo, dentro de los límites establecidos por el Pleno.. ”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante esta alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



En Jadraque, a 27 de enero de 2026. Fdo.: El Alcalde. D. Héctor Gregorio Esteban



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIA ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE PLENO A ALCALDÍA

**240**

Por parte de la presidencia se expone la necesidad, con el motivo de dar impulso y celeridad al expediente, de solicitar la delegación de competencias como órgano de contratación, para llevar a cabo la contratación de la “Reforma Fuente Ledanca”, en virtud de subvención concedida por Diputación provincial de Guadalajara en el marco del Fondo de Inversiones Municipales para año 2025 .

**PRIMERO.-** Delegar en la Alcaldía las competencias de inicio, aprobación, adjudicación, formalización, ejecución y efectos para la contratación de la obra “Reforma Fuente Ledanca”, así como las restantes facultades que la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los reglamentos de desarrollo atribuyen al órgano de contratación; y todo ello conforme al art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por parte de la presidencia se expone la necesidad, con el motivo de dar impulso y celeridad al expediente, de solicitar la delegación de competencias como órgano de contratación, para llevar a cabo la contratación de la “Adecuación y reformas viviendas” , en virtud de subvención concedida por Diputación provincial de Guadalajara en el marco del Fondo de Inversiones Municipales para año 2026 .

**PRIMERO.-** Delegar en la Alcaldía las competencias de inicio, aprobación, adjudicación, formalización, ejecución y efectos para la contratación de la obra “Adecuación y reformas viviendas”, así como las restantes facultades que la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los reglamentos de desarrollo atribuyen al órgano de contratación; y todo ello conforme al art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el art. 22.4 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Ledanca a 26 de Enero de 2026, Firmado por el Alcalde-Presidente D. Rubén Viejo Toledano



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LEDANCA

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2026

**241**

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2026 junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026(€)
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos del Personal	66.341,46
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	82.554,22
3	Gastos financieros	950
4	Transferencias corrientes	16.114,32
5	Fondo de contingencia	0
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	63.000,00
7	Transferencias de capital	0
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL GASTOS		228.960

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026(€)
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	



A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	76.380
2	Impuestos indirectos	4.931
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	37.949
4	Transferencias corrientes	53.400
5	Ingresos patrimoniales	4300
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencia de capital	52000
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS		228.960

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2026, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Firmado en Ledanca a 26 de Enero de 2026, por el Alcalde-Presidente D. Rubén  
Viejo Toledano



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

### MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO DE LOS CAMPAMENTOS AGUABUENA Y FUENTE DEL BERRO

**242**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2025, acordó la aprobación de la modificación del Acuerdo regulador del precio público por la utilización u ocupación de los Campamentos Aguabuena y Fuente del Berro, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

«PRIMERO. Aprobar la modificación del acuerdo regulador del precio público por utilización u ocupación de los Campamentos Aguabuena y Fuente del Berro, según el siguiente cuadro de precios.

DIAS ESTANCIA	FUENTE DEL BERRO	AGUABUENA	FIANZA
1 de Julio a 15 de Julio	4.000,00 €	4.000,00 €	600,00€
16 de Julio a 31 de Julio	4.000,00 €	4.000,00 €	600,00€
1 de agosto a 15 de agosto	4.000,00 €	4.000,00 €	600,00€
16 de agosto a 31 de agosto	4.000,00 €	4.000,00 €	600,00€

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <http://povedadelasierra.sedelectronica.es>.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso



potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Poveda de la Sierra, a 22 de enero de 2025. El Alcalde Ismael de Mingo Calvo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

### APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2026

**245**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 22 de enero de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, y la Plantilla de Personal, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el B.O.P., a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Secretaría, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://tamajon.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Tamajón, a 27 de enero de 2026. El Alcalde, D. Eugenio Esteban de la Morena.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

### DESAFECTACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO

**246**

Aprobada inicialmente la desafectación del bien de dominio público con la siguiente descripción:

- Planta primera del edificio sito en Calle Mayor, 18 de Renales, barrio perteneciente al municipio de Torremocha Del Campo, referencia catastral 0092701WL2299B0001KZ, propiedad del Ayuntamiento de Torremocha Del Campo, cambiando su calificación jurídica de bien de dominio público a bien patrimonial.

Mediante Acuerdo del Pleno Municipal de esta Entidad Local de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torremochadelcampo.sedelectronica.es>].

En Torremocha Del Campo, a 27 de enero de 2026. El Sr. Alcalde-Presidente, D. Víctor Manuel García-Ajofrín Pérez